



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | VERBAL - RCE |
| DEMANDANTES | SANTIAGO URIBE MADRID Y OTRAS |
| DEMANDADAS | MARÍA ADALGISA GÓMEZ LÓPEZ Y OTRA |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2024 00109 00 |
| ASUNTO | INADMITE DEMANDA |

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda Verbal, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará las circunstancias de tiempo, modo y lugar en qué ocurrió el accidente de tránsito, pues solo hasta que se estudian los anexos de la demanda, se entiende que la colisión se produjo entre el vehículo de placas IYP 132 y la motocicleta de placas QET 45F; situación que no se especifica en los hechos del libelo.
2. Deberá allegar la historia clínica completa de TRAUMA CENTRO SAS, habida cuenta que de la aportada se avizora que esta tiene 84 páginas, pero solo presentó de la página 27 a la 32.
3. En el acápite de "Fundamentos jurídicos" deberá anunciar la norma procesal.
4. En el capítulo de "Competencia y trámite" habrá de eliminar a la sociedad PRECOLTUR SAS, ya que es una entidad que no guarda relación con este asunto, según los hechos de la demanda.
5. En el apartado de "Notificaciones", señalará la dirección electrónica de la señora Daniela Oquendo Sierra, y en caso no tener, deberá indicarlo. También precisará un

número de celular donde contactarla, de ser posible.

6. Aportará los poderes vigentes y en debida forma, pues los anexados datan del mes de noviembre del año 2023, fueron presentados en copia, y no cumplen el requisito de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de señalar el correo electrónico del abogado que representa a la parte actora y que está registrado en el SRNA.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>049</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>1º de abril de 2024</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p> |
|---|

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b768d10780b7f7d9c42322c7ea3458abf736015e6a4a05634e3eef6e477fdb**

Documento generado en 22/03/2024 07:43:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>